

El Presidente de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución supra y teniendo en cuenta la resolución 1388 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 19 de diciembre de 1968, designó a los Estados adicionales siguientes²³: ARGELIA, BRASIL, BURUNDI, CAMERÚN, CANADÁ, CEILÁN, COLOMBIA, COSTA RICA, ESPAÑA, FILIPINAS, IRÁN, ITALIA, LÍBANO, MAURICIO, NIGERIA, PANAMÁ, PAÍSES BAJOS, POLONIA²⁴, REPÚBLICA ÁRABE UNIDA, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, REPÚBLICA SOCIALISTA Soviética de BIELORRUSIA²⁵, RUMANIA, SUECIA, SUIZA, TAILANDIA, TÚNEZ y VENEZUELA.

2412 (XXIII). Año Internacional de la Educación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2306 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, por la que decidió celebrar un Año Internacional de la Educación y designó provisionalmente, para este propósito, el año de 1970,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 1355 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, y particularmente de que en ésta se invita a todos los organismos y órganos de las Naciones Unidas a que participen en la preparación de programas de acción concertada, como parte de una estrategia general para el desarrollo durante el próximo decenio, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los organismos especializados interesados han celebrado consultas, y de que en octubre de 1968 se ha vuelto a considerar la cuestión del Año Internacional de la Educación en una reunión del Comité Administrativo de Coordinación,

Tomando nota con satisfacción de la resolución sobre el Año Internacional de la Educación, adoptada el 19 de noviembre de 1968 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimoquinta reunión, y en particular de que esta Organización asumiría la responsabilidad primordial en la preparación y la ejecución de un programa concertado internacional,

Reconociendo que, en su sentido lato, la educación es un factor indispensable del desarrollo de los recursos humanos y que es esencial para garantizar el logro de las finalidades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Decide designar el año de 1970 como Año Internacional de la Educación;

2. Apoya el programa de acción para el Año Internacional de la Educación que se expone en la resolución adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y se describe en los informes sometidos por el Secretario General al Consejo Económico y Social²⁶ y a la Asamblea General²⁷;

²³ Ibid., documentos A/7269 y Add.1 y 2.

²⁴ Ibid., documento A/7493.

²⁵ Ibid., documento A/7492.

²⁶ E/4518.

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documentos A/7239 y Add.1.

3. Recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que hagan inventario de la situación en sus países con respecto a la educación y la capacitación y que planeen y emprendan o estimulen una acción y estudios relacionados con los objetivos y los temas del Año Internacional de la Educación como parte de sus preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que, dentro de los recursos de que dispongan, presten toda la asistencia posible a los gobiernos, especialmente de los países en desarrollo, en sus esfuerzos por lograr las finalidades formuladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el Año Internacional de la Educación;

5. Pide asimismo al Secretario General que, con la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 47º período de sesiones, sobre los progresos que hayan hecho las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en los preparativos del Año Internacional de la Educación.

*1745a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1968.*

2413 (XXIII). Explotación y conservación de los recursos vivos del mar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2172 (XXI) de 6 de diciembre de 1966, en que se pide al Secretario General que formule propuestas con objeto de asegurar los arreglos más eficaces para un programa ampliado de colaboración internacional que ayude a conocer mejor el medio ambiente marino a través de la ciencia y a desarrollar los recursos del mar, prestando la debida atención a la conservación de los recursos pesqueros,

Habiendo examinado el informe titulado "Recursos del mar fuera de la plataforma continental"²⁸, preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1112 (XL) del Consejo Económico y Social, de 7 de marzo de 1966, y el informe titulado "Ciencia y tecnología marinas: estudio y propuestas"²⁹, preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2172 (XXI) de la Asamblea General,

Recordando la resolución 1381 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968,

Teniendo en cuenta la valiosa y vasta labor que ya han realizado y que prosiguen en esta esfera la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca y otros organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales interesados, en su empeño por aumentar la producción mundial de alimentos,

²⁸ E/4449 y Add.1 y 2.

²⁹ E/4487 y Corr.1 a 3 y 5 y 6, y Add.1.